



Exp.UNC: 17585/2008

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 11 MAR 2010

**VISTO:**

El proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) obrante a fojas 15/17, propuesto para renovar la contratación de la Sra. NURIA SOLEDAD CORTES, DNI 29.253.439, para que continúe desarrollando funciones en el Archivo General e Histórico de esta Casa, a partir del 1° de enero y hasta el 24 de abril de 2010, con una retribución equivalente a la remuneración de un cargo categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta se formula con fundamento en las necesidades de servicio que pone de manifiesto dicha dependencia;

Que el trámite cuenta con el aval de la autoridad de la dependencia involucrada;

Que el borrador propuesto ha sido redactado en idénticos términos al aprobado oportunamente por Resolución Rectoral;

Lo informado a fs. 31 por el Departamento de Personal, a fs. 34 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44361,

Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) que en proyecto corre a fojas 2/4 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con Sra. NURIA SOLEDAD CORTES, DNI 29.253.439 para que cumpla tareas en el Archivo General e Histórico de esta Casa, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2010, con una retribución mensual equivalente al haber de un cargo de la categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06, lo que será afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios de Secretaría General, y autorizar al titular de dicha Secretaría, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de la Casa.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Cortés, entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.



**ARTÍCULO 3.-** Previo a la firma del instrumento pertinente se deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 44361 -párrafo 2°-.

**ARTÍCULO 4.-** El Departamento de Personal una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

**ARTÍCULO 5.-** La Sra. Cortes deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Secretaría General hasta la suscripción del instrumento pertinente. Fecho, pase a sus efectos al Departamento de Personal.

sl

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 317**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO



CONTRATO NO DOCENTE - PERSONAL TRANSITORIO  
(con relación empleo público)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el/la \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_ según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Sra. Nuria Soledad CORTES, D.N.I. 29.253.439 en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en calle \_\_\_\_\_ se conviene

celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata a la Sra. Nuria Soledad CORTES, quien acepta, para que preste servicios en el Archivo General e Histórico.

**SEGUNDA:** El CONTRATADO cumplirá allí las tareas de Archivera, con una carga horaria de (35) treinta y cinco horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 08,00 a 15,00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01 de Enero de 2010 al // 24 de Abril de 2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría siete (7) del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos y disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso

///

Obispo Trejo 242 1º Piso - 5000 Córdoba ARGENTINA  
Tel/Fax: 0054-351-4332132 - [agh@sri.trejo.unc.edu.ar](mailto:agh@sri.trejo.unc.edu.ar)  
[www.archivodelauniversidad.unc.edu.ar](http://www.archivodelauniversidad.unc.edu.ar)



///

de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se base en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera se cometido o la LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO



///

computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir e la Información Confidencial.

**SEPTIMA:** El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la Cláusula **SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .-